



Santa María

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2026 - 2027

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA CSM

(Como complemento al Manual del Convivencia del CSM)

Con base en el decreto No. 1965 del 11 de septiembre de 2013, el cual reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, el cual se aplicará en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del territorio nacional y demás instancias que conforman el Sistema, también a la familia, la sociedad y a los demás actores que participan en la Ruta de Atención Integral, se crea el Comité Escolar de Convivencia del Colegio Santa María en adelante CSM.

Este comité propende por la construcción de la cultura del diálogo, como medio por excelencia, para resolver los conflictos presentados en el entorno escolar, generando en todos los miembros de la comunidad una co-responsabilidad en el manejo de dichas situaciones problemáticas.

Adicionalmente el presente comité busca garantizar el debido proceso; promover el respeto a la multiculturalidad, multiétnicidad y erradicar prejuicios y estereotipos discriminatorios; tomar decisiones que lleven a la corrección de conductas sociales que afectan negativamente a la comunidad educativa y velar porque el PEI, el Manual de Convivencia y los derechos enmarcados la Constitución Política de Colombia se cumplan.

Los principios del CSM conllevan a que sus estudiantes y su comunidad en general se dentro de la dignidad humana, igual en todos, el derecho a la intimidad personal y familiar y al buen nombre, sin importar condiciones de sexo, raza, lengua, religión, opinión política o filosófica que permitan a todos convivir como buenos católicos.

Objetivo del Comité de Convivencia:

Es la instancia superior que promueve la convivencia escolar, dirige las acciones de promoción, prevención y atención para mejoramiento de la convivencia armónica institucional, previene maltrato y el acoso escolar, y aplica los protocolos de atención.

Está conformado por:

- ☐ El rector, (Quien por ley preside el Comité)
- ☐ El director de Convivencia y Bienestar.
- ☐ La (s) directora (s)/director(es) de ciclo específico del caso y/o casos,
- ☐ La(s) orientadora(s) escolar(es) del equipo de LDT que corresponda al ciclo y/o ciclos del caso y/o casos,
- ☐ representante de los profesores,
- ☐ El presidente del consejo de padres o su suplente,
- ☐ La presidenta del Consejo Estudiantil y
- ☐ La personera.

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. Se nombrará un secretario idóneo para la reunión.

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales acerca de la Protección al menor, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581

de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

El comité de convivencia no es un órgano sancionatorio en el CSM. Atiende y da trámite a las situaciones Tipo I, II y III, y revisa las situaciones en las cuales miembros de la comunidad se ven envueltos en situaciones convivenciales.

Instalación del Comité de Convivencia Escolar

Los Comités de Convivencia se instalarán dentro **de los primeros sesenta (60) días calendario escolar** y se reunirán ordinariamente **cada dos (2) meses** durante el año académico como mínimo. Además, lo podrán hacer extraordinariamente cuando los miembros del comité lo estimen conveniente.

Quorum del Comité de Convivencia

- Quórum decisorio.

El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será con la asistencia de la **mitad más uno de los miembros**. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del/ de la Rector (a) o del/de la directora(a) de Convivencia y Bienestar.

Para la toma de decisiones deberá participar el/la Rector(a).

Que hace el Comité de Convivencia Escolar

El comité escolar de convivencia lidera acciones orientadas a la construcción de relaciones armónicas y pacíficas en el CSM; que se caracterizan por el diálogo, el trabajo en equipo y la participación de la comunidad educativa.

El plan de convivencia escolar es una herramienta que contribuye a su gestión. Es importante articular las funciones y acciones de promoción y prevención que lidera con otras que se desarrollen desde diversos ámbitos de la gestión institucional.

Los casos sometidos a los diferentes protocolos y a los temas disciplinarios así no sean del alcance de la Dirección de Bienestar y Convivencia serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia.

El comité escolar de convivencia está encargado de apoyar las acciones de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Las funciones completas asignadas a los comités escolares de convivencia se encuentran en el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013.

Funciones del Comité de Convivencia Escolar

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes, y demás miembros de la comunidad del colegio.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad

educativa. **El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero** del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013.
10. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

11. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
12. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
13. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
14. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo primero: En el comité de convivencia escolar se asentarán las diferentes situaciones ocurridas en el **bimestre**, sean estas de tipo convivencial -Situaciones Tipo I, II y III o no correspondan a estas sino de índole disciplinario, buscando realizar un análisis de las mismas y un proceso de retroalimentación para la institución.

Parágrafo Segundo: Cuando se trate del cumplimiento de la función contemplada en el **numeral 4 del presente artículo**, esta estrategia debe ajustarse a la normatividad legal vigente, con la asistencia de los representantes legales de los menores involucrados en la situación, así como con la asistencia del representante legal de la institución educativa, y/o del Rector y con la asistencia de las autoridades competentes, cuando a esto haya lugar.

Parágrafo Tercero: El Comité de Convivencia Escolar hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Acciones específicas del Comité de Convivencia

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. La estudiante estará acompañada por el padre, madre de familia, acudiente o una compañera del CSM.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley, frente a situaciones específicas:

- (i) de conflicto,
- (ii) de acoso escolar,
- (iii) frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o
- (iv) de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité.

En los casos de Conflicto el Comité de Convivencia seguirá la siguiente metodología:

1. Cada parte dará su versión espontánea y sin interrupciones.
2. Un mediador redactará dichas versiones y preguntará a las partes si están conformes.
3. Se identificarán los puntos de acuerdo y desacuerdo y se harán recomendaciones basadas en el Manual de Convivencia y el buen criterio de los mediadores.
4. Las partes en conflicto dialogarán tratando de hallar un acuerdo de buena voluntad.
5. Este acuerdo se dejará por escrito, será firmado como compromiso de las partes y se archivará en una carpeta especial por el Director de Ciclo.

PARÁGRAFO: La conciliación a que se refiere este numeral no excluye las medidas correctivas-formativas que deban tomarse, si se han cometido faltas académicas y/o comportamentales.

Derecho a la intimidad, Confidencialidad y Manejo de Datos

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Las actas o documentos relacionados con las actuaciones convivenciales y/o las actas del comité de convivencia deberán proteger la identidad de la estudiante; de ahí que en lugar de utilizar el nombre completo de la estudiante, se pueden usar sus iniciales o un alias que no revele su identidad, e incluso apartes de su número de identidad o una codificación similar.

Se debe evitar mencionar detalles personales que puedan identificar a la estudiante, como su dirección, número de teléfono, o cualquier otra información sensible.

Se debe asegurar de que los documentos relacionados con el proceso sean tratados como confidenciales y solo accesibles para las personas directamente involucradas.

Sesiones del Comité de Convivencia

1. Debe sesionar **como mínimo cada dos** meses.
2. Podrá tener sesiones extraordinarias convocadas por el presidente o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.
3. No podrá sesionar sin la presencia de su presidente.
4. Debe dejar acta de cada una de sus sesiones.

Actas del Comité de Convivencia

Las sesiones, acciones y decisiones del comité escolar de convivencia deben quedar documentadas y registradas en acta. Para que las actas

tengan validez deben estar en los formatos institucionales, estar correctamente diligenciadas y suscritas.

Toda la documentación propia del comité debe ser salvaguardada para garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de los niños, niñas y adolescentes a los que se hace referencia.

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos a continuación:

- a) Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- b) Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión y verificación del quórum.
- c) Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- d) Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- e) Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- f) Firma del presidente del Comité y del Secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Obligación de denuncia

Todos los miembros de la comunidad educativa, alumnas, padres, directivas, directores de sección, administrativos, profesores, personal de servicios generales y monitores de ruta, están en la obligación de denunciar la ocurrencia de situaciones de maltrato, acoso escolar (bullying), acoso o abuso sexual de las que tengan conocimiento o sospecha. Esta denuncia puede presentarse de forma oral o escrita utilizando cualquiera de los canales de comunicación existentes.

Todos los miembros de la comunidad educativa del CSM, en especial los profesores, están en la obligación de tomar acciones inmediatas para proteger a las estudiantes ante cualquier agresión que ponga en peligro su integridad o dignidad.

Procedimiento para denunciar

Las personas conocedoras del hecho o hechos, deben reportar lo acontecido, sus avances y dificultades a la dirección de Bienestar y Convivencia y a la dirección del Ciclo en que ocurrió el hecho o los hechos.

Es necesario que quede registro escrito de las acciones desarrolladas en el formato de seguimiento de caso, y que este registro quede en los archivos de la Dirección de Bienestar y Convivencia, garantizando la confidencialidad de la información.

Quien solicitó la intervención debe ser informado sobre los avances en el plan de acción de acuerdo con los criterios definidos. Las situaciones deben resumirse y tratarse con la debida confidencialidad en el Comité de Convivencia.

La Dirección de Ciclo determina si el caso debe ser cerrado o mantenerse abierto. En todo caso cuando una estudiante pase de un ciclo a otro, debe dejarse un reporte de la situación, y la persona que lo recibe debe manifestar que conoce de esa novedad.

Los casos sometidos a los diferentes protocolos y a los temas disciplinarios así no sean del alcance de la Dirección de Bienestar y Convivencia serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia.

Una vez agotadas las instancias al interior del Colegio, o sea que se trate de situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de las estudiantes del Colegio que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Responsables ante el reporte en el Sistema de Alertas

De acuerdo con la normativa distrital los casos son reportados en el Sistema de Alertas por aquellos **profesionales designados como agentes de enlace o como apoyo en la remisión** de dichos casos por las Instituciones Educativas.

Según lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 1620 de 2013, estos agentes pueden ser designados por **el Comité de Convivencia Escolar**, encargado de la gestión de estos temas en la institución educativa.

El Comité de Convivencia Escolar, **liderado por el rector o la rectora**, tiene la **facultad de delegar esta responsabilidad a personas** que posean competencias profesionales adecuadas para ello (coordinadores, orientadores, directivos docentes, apoyo psicosocial, profesional de enfermería, docentes de humanidades y de resolución de conflictos).

En el CSM se han delegado a las Directoras de Ciclo y a las orientadoras escolares del Ciclo esa potestad, sin embargo deberán informar por lo menos cada dos meses tanto al Comité de Convivencia Escolar, como a la Dirección de Bienestar y Convivencia.

En todo caso cuando exista una situación de riesgo, es la responsabilidad de cualquier persona como ciudadano(a) denunciar e informar de inmediato a las Direcciones de Ciclo, a la Dirección de Bienestar y Convivencia, a la Rectoría y/o las autoridades (Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, ICBF, Policía, Fiscalía), quienes están capacitados para activar la ruta correspondiente y realizar el reporte en el Sistema de Alertas.

Dirección de Convivencia y Bienestar

La Dirección de Bienestar y Convivencia es la instancia encargada de acompañar el proceso convivencial, realizando un acompañamiento constante en la solución de conflictos, promoviendo y creando consciencia en las estudiantes, docentes y padres de familia, y desarrollando actitudes que les permitan participar activamente en la sociedad, desde los valores de la escucha, el respeto, la tolerancia y la autonomía.

La Dirección actuará en coordinación con las Direcciones de Ciclo y con el grupo de LDT. Actuará como secretaria en las actas del Comité de Convivencia.

La Dirección de Convivencia y Bienestar, será el área responsable de documentar el caso (Situaciones Tipo I, II, y III), de validar con el director y/o directores de ciclo la pertinencia y de generar las alertas, y exposición de la situación ante el Comité de Convivencia.

Participación del Equipo de LDT

El equipo de LDT del colegio podrá estudiar situaciones emocionales, convivenciales o de atención prioritaria de las estudiantes del CSM y si se



estima necesario se deberá activar una ruta de atención escolar para aquella estudiante que así lo requiera.

El equipo de LDT podrá reunirse periódicamente para analizar las situaciones de sus diferentes ciclos o la revisión de casos especiales de las estudiantes, llevando las mismas al análisis de las direcciones de ciclo y/o al reporte de las situaciones de riesgo a las autoridades estatales competentes. De la situación analizada deberá dejarse constancia en el Comité de Convivencia escolar. .

Se dejarán actas y/o constancias de la situación de la estudiante por la orientadora escolar y/o por el equipo de LDT; y se reportarán las situaciones de riesgo a las autoridades competentes cuando así se requiera.

Determinación de La Situación Tipo I,II, o III

En cualquier proceso deberá dejarse constancia del inicio de la ruta, y en aquellos casos en donde se involucre un menor de catorce (14) años, informar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en situaciones tipo II y III y en los casos de posibles delitos en mayor de catorce (14) años a la Policía de Infancia y Adolescencia.

De acuerdo con la situación y su gravedad el Colegio debe proceder en primer lugar con el reporte en el sistema de alertas de la Secretaría de Educación Distrital, y posterior y/o simultáneamente informar a las demás autoridades tales como Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otros.

Se establece de acuerdo con el mandato del Decreto 1965 de 2013, artículo 40. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Protocolo básico:

Adicional a lo establecido en el manual y a las rutas de atención descritas por el MEM y por la Secretaria del Distrito se tiene:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados para las situaciones de Tipo II y III.

Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), faltas excesivamente graves, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Protocolo básico:



Adicional a lo establecido en el manual y a las rutas de atención descritas por el MEM y por la Secretaria del Distrito se tiene:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto sobre la activación de los protocolos de otras entidades.

Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo, como la Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, la Fiscalía, etc.

Protocolo básico:

Adicional a lo establecido en el manual y a las rutas de atención descritas por el MEM y por la Secretaria del Distrito se tiene:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Tratamiento especial para las denominadas situaciones de Bullying

Al terminar el año escolar, la Dirección de Ciclo pedirá a cada director de grupo que indique los estudiantes que son considerados víctimas, victimarios o que reúnan la doble condición.

La Dirección de Ciclo llenará las estadísticas concernientes y comparativas, identificando los casos.

Al iniciar el año escolar el Director de Convivencia, y Bienestar, el equipo de LDT, y la Dirección de Ciclo correspondiente se reunirán para distribuirse

las estudiantes a apadrinar, prestar ayuda personalizada, generar conciencia de la problemática posible, motivar el cambio, ofrecer el apoyo correspondiente y explicar las normas vigentes que al respecto tiene el Colegio. Si lo vieran necesario, se citará a los padres de familia para incentivar el cambio de actitud y en los casos pertinentes se remitirá al experto externo para que brinde la ayuda especializada.

Los directores de grupo, y las orientadoras escolares deben hacer seguimiento durante el año académico y revelar a las direcciones de ciclo y a la dirección de convivencia y bienestar las posibles situaciones y/o conductas de Bullying que vayan observando y el tratamiento propuesto y/o el que se les va dando tanto a la agresora como a la víctima.

Cierre de las Situaciones Tipo I, II o III

Una vez un caso ha sido cerrado, esta decisión se debe comunicar a los padres de las partes involucradas haciendo uso de los canales privados de comunicación institucional.

El cierre deberá informársele al Comité de Convivencia y una vez cumplido ese aviso, se deberá realizar el cierre en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación Distrital por parte de la Dirección de Ciclo en donde haya tenido lugar el evento.

Revisión y actualización del Reglamento

El reglamento será revisado y actualizado anualmente para adaptarse a las nuevas necesidades y circunstancias del centro educativo.

Procedimientos específicos



(i) Reunión Inicial - Privada:

Convocar una reunión privada entre las personas involucradas (las estudiantes en conflicto o con la situación, el docente y la estudiante, el Padre/Madre y la persona con la cual tuvo el conflicto y/o la situación)

Establece un ambiente seguro y sin distracciones para la conversación. Involucrar siempre un adulto mayor.

(ii) Documentación:

Registrar los detalles del conflicto y/o de la situación; y las soluciones propuestas.

Mantener un registro de las reuniones y acuerdos para futuras referencias.

Ser preciso y conciso en las actas y/o documentos elaborados.

(iii) Plan de Acción:

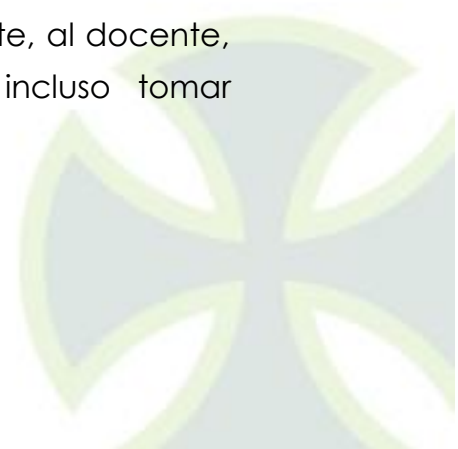
Desarrollar un plan de acción con pasos específicos para resolver el conflicto y/o la situación.

Asignar responsabilidades específicas a cada parte para asegurar el cumplimiento del plan.

Incluir fechas de seguimiento para evaluar el progreso.

(iv) Apoyo Adicional

Si es necesario, proporcionar apoyo adicional a la estudiante, al docente, como tutorías, consejería, remisión a ayuda externa, incluso tomar acciones ante las autoridades.



Ofrecer formación en resolución de conflictos u otras alternativas para buscar espacios diferentes que permitan la solución de la situación.

(v) Evaluación

Realiza una evaluación más profunda de las causas subyacentes del conflicto y/o la situación. Esto puede incluir entrevistas individuales con las partes involucradas y la revisión de cualquier documentación previa.

Considerar si hay factores externos que puedan estar influyendo en el conflicto y/o la situación, como problemas personales o familiares.

(vi) Autoridades Superiores

Involucrar a autoridades superiores, para mediar y ofrecer soluciones adicionales.

Organiza reuniones formales con todas las partes involucradas, incluyendo padres de familia u otros miembros del consejo o de autoridades diferentes si es necesario.

(vii) Apoyo Psicológico y/o de otra naturaleza

Ofrecer sesiones de consejería, de orientación escolar, de manejo de conflictos para las personas involucradas para abordar cualquier problema emocional o psicológico que pueda estar contribuyendo al conflicto y/o a la situación; o hacer la remisión a expertos externos.

(viii) Validación por el Comité de Convivencia

Toda situación de conflicto y/o de otra naturaleza deberá ser puesta en conocimiento del Comité de Convivencia por lo menos cada dos meses o en forma extraordinaria si la situación lo amerita.



(ix) Cierre

La situación y/o conflicto que haya escalado al Comité de Convivencia deberá contar con un seguimiento y un Cierre.

Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación de Bogotá

El Sistema de Alertas es una herramienta tecnológica que deben los colegios oficiales y privados de Bogotá usar para informar y dar seguimiento a diversos eventos y situaciones de posibles vulneraciones de derechos humanos, sexuales y reproductivos y de salud mental de niños, niñas y adolescentes.

Este sistema recoge información de situaciones que se presentan en **el interior de los establecimientos educativos o fuera de estos**, ya sea en el contexto familiar, social o en el entorno educativo permitiendo el seguimiento, observación y análisis de las situaciones de vulneración por parte de la Secretaría de Educación del Distrito

A través de esta plataforma, se realiza un seguimiento y monitoreo integral de cada estudiante para los casos donde se identifican situaciones de Abuso y Violencia, Accidentalidad Escolar, Conducta Suicida, Consumo de Sustancias Psicoactivas, Maternidad y Paternidad Temprana y Trastornos del Aprendizaje y del Comportamiento.

En el Sistema de Alertas se pueden reportar los siguientes casos que le pueden ocurrir a un o una estudiante:

1. Violencia sexual (Acoso, abuso, discriminación)
2. Violencia intrafamiliar
3. Violencia física (Golpes, riñas, confrontaciones)
4. Omisión o negligencia
5. Violencia psicológica
6. Violencia económica
7. Consumo de Sustancias Psicoactivas
8. Conducta Suicida (amenaza, intento, consumado)



9. Hostigamiento escolar
10. Discriminación por diversas razones
11. Maternidad y Paternidad temprana
12. Accidentes escolares
13. Trastornos del aprendizaje y del comportamiento

Algunas señales y aspectos a considerar con la posibilidad de hacer una alerta - presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de la familia o personas cuidadoras.

- ✓ Aspecto físico descuidado e higiene personal deficiente.
- ✓ Desórdenes alimenticios.
- ✓ Patrón de crecimiento deficiente.
- ✓ Síntomas físicos y dermatológicos desatendidos (brotes, heridas, infecciones, etc.).
- ✓ Inasistencias injustificadas en el establecimiento educativo.
- ✓ Manifestaciones emocionales como tristeza, retraimiento o baja autoestima.
- ✓ Asume responsabilidades de un adulto, por ejemplo, una niña que cuida a sus hermanos menores (parentalización).
- ✓ Falta de acompañamiento en situaciones relacionadas con retroceso en los procesos de desarrollo integral.
- ✓ Cambios en el rendimiento académico.
- ✓ Falta de compromiso o desinterés en el acompañamiento en el proceso educativo del estudiantado a cargo, cuando se cuenta con los recursos materiales y simbólicos para hacerlo (evidenciar el seguimiento y acompañamiento a las familias por medio de alternativas pedagógicas).

- ✓ Incumplimiento en citaciones de seguimiento académico y convivencial del estudiante.
- ✓ Fallas reiteradas en el cumplimiento de horarios de ingreso y salida del establecimiento educativo.

El abordaje del caso de presunto incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de la familia o personas cuidadoras con el niño, niña o adolescente, debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al niño, niña o adolescente expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación.

Asimismo, los docentes que conozcan de la situación de un niño, niña o adolescente que se encuentre en proceso de atención, no deberán exponer en el aula la razón por la cual se encuentra ausente, esto para evitar la revictimización y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad.

El propósito de este diálogo es confirmar si las señales o indicios identificados están relacionados con un posible incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de la familia o personas cuidadoras, además de dar a conocer al niño, niña o adolescente el apoyo que podría recibir por parte de las entidades competentes.

Durante el abordaje se debe evitar hacer juzgamientos y recoger las pruebas, lo cual es competencia de las entidades encargadas de atender el caso.

La información que se obtenga de la situación de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de su familia, cuidador(a) debe ser clara y precisa, que permita determinar la gravedad y afectación de la salud física y mental del niño, niña o adolescente lo cual

será relevante para el abordaje del caso por parte del establecimiento educativo o para realizar la remisión a la entidad competente.

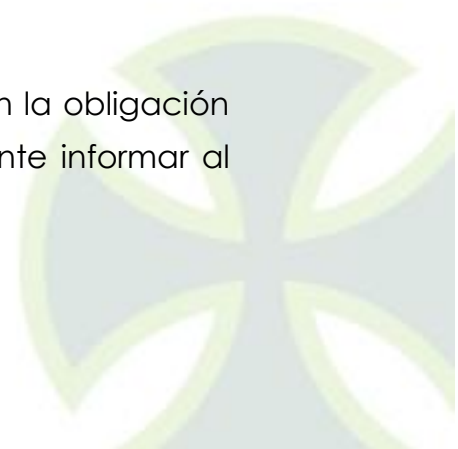
El (la) orientador(a), rector(a), o la persona que este(a) delegue debe contactar al padre, madre de familia o a la persona cuidadora e informará la situación de descuido, desatención o abandono del niño, niña o adolescente. Durante este paso la labor del (la) orientador(a), o la persona responsable de abordar el caso es generar acuerdos con la familia o las personas cuidadoras del niño, niña o adolescente que aseguren su bienestar. Estos deberán quedar suscritos formalmente en un documento o acta de reunión, en el que se describan las actividades y sus respectivas fechas de cumplimiento, lo que permitirá realizar los posteriores seguimientos.

Se debe verificar el cumplimiento de las acciones acordadas con o persona cuidadora en las fechas definidas. Adicionalmente, se monitoreará la apariencia física, la conducta, la asistencia y el rendimiento académico del niño, niña o adolescente con el fin de descartar la continuidad de la posible amenaza o vulneración de sus derechos. Se podrá solicitar que el familiar o cuidador(a) responsable asista a reuniones de seguimiento.

Es importante informar a la familia o cuidador(a) que, en caso de identificarse señales o indicios recurrentes en el niño, niña o adolescente que impliquen un riesgo para su salud física y emocional o del incumplimiento de los acuerdos establecidos.

Es deber del establecimiento educativo hacer el reporte a las entidades competentes, a través del reporte en el Sistema de Alertas, así como al ICBF.

Es importante que el establecimiento educativo cumpla con la obligación de remitir el caso a las entidades competentes; e igualmente informar al



familiar o cuidador(a) del niño, niña o adolescente de la alerta, de la cual debe dejar constancia por escrito.

La información que se registra en el Sistema de Alertas reviste características de reserva y confidencialidad y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse solo por parte de personal autorizado.

Características y formas del Reporte al sistema de Alertas:

El reporte con el que se remite el caso al ICBF, al sistema de alertas, debe indicar la información básica del niño, niña o adolescente, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación.

El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registra corresponde a situaciones que han sido expuestas por el niño, niña o adolescente, por algún integrante de la comunidad educativa o por un tercero.

El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz a la situación del estudiante por parte de la autoridad.

Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente:

- ✓ Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes, por ejemplo, notas en el observador del niño, niña o adolescente, registro de llamadas telefónicas realizadas a los y las familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con la familia o personas cuidadoras, entre otros.

- ✓ Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el niño, niña o adolescente.
- ✓ Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud del niño, niña o adolescente.
- ✓ Enmarcar la presunta situación de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de la familia o de las personas cuidadoras en la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, en la posible amenaza o vulneración de derechos del niño, niña o adolescente, de tal manera que se garantice su restablecimiento.
- ✓ Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información del niño, niña o adolescente, garantizando así el derecho a la intimidad.
- ✓ El reporte es firmado por el (la) rector(a), orientador(a) o el primer respondiente en el establecimiento educativo, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación. Este debe firmarse en nombre del establecimiento educativo.

Seguimiento de los reportes en el Sistema de Alertas.

El seguimiento que realiza el (la) orientador (a) , o el responsable de abordar la situación.

Se monitoreará la apariencia física, conducta, asistencia y el rendimiento académico del niño, niña o adolescente con el fin de descartar la continuidad en la amenaza o vulneración de derechos.

Se podrá solicitar que la persona cuidadora asista a reuniones de seguimiento.

Para los casos remitidos a las entidades competentes, se debe reportar cualquier novedad a la entidad que se está haciendo cargo.

Asimismo, debe hacerse seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del niño, niña o adolescente.

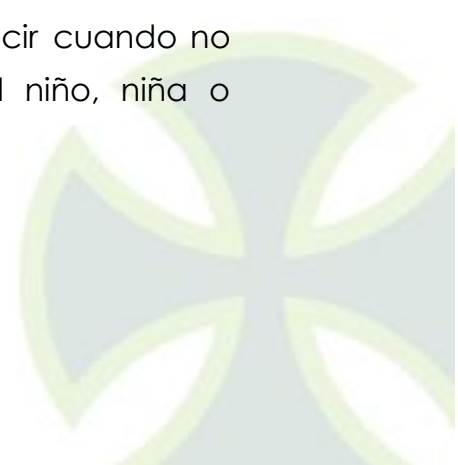
En estos casos, la información para los seguimientos podrá igualmente solicitarla el establecimiento educativo, mediante comunicación oficial, a la Dirección Local de Educación, desde la cual se hará el requerimiento a la entidad competente.

Todas las acciones resultantes del seguimiento deben registrarse en el Sistema de Alertas de la SED, en el que se incluirá la información de seguimiento aportada por las diferentes entidades a las cuales se les remitió el caso.

Es importante mencionar que desde la plataforma se retorna información de las actividades de atención otorgadas al niño, niña o adolescente, la cual se podrá consultar en la parte de seguimiento del Sistema de Alertas.

Realizar el Cierre del Caso reportado en el Sistema de Alertas.

El cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de la familia de las personas cuidadoras fueron efectivas, es decir cuando no exista una amenaza o vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente.



Esto implica, por un lado, realizar una evaluación de las actividades que fueron desarrolladas por el establecimiento educativo para abordar la situación, actividades que pueden estar relacionadas directamente con el niño, niña o adolescente, la familia o la comunidad educativa en general, tales como reuniones, talleres, jornadas de sensibilización, conversatorios, actividades culturales, entre otras; y por otro, evaluar las acciones y medidas adoptadas por las entidades a las cuales se les remitió el caso.

El cierre del caso se realiza por parte del (la) orientador(a), rector(a), o la persona que este(a) delegue en el Sistema de Alertas de la SED.

Si se presenta una nueva situación de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de la familia o personas cuidadoras después de realizar el cierre del caso, **debe generarse un nuevo reporte** en el Sistema de Alertas de la SED y **aplicar el protocolo de atención establecido.**

La Violencia Como Situación Tipo III

La violencia al interior de las familias o por un tercero es una situación **tipo III**, teniendo en cuenta que implica todo daño o maltrato físico, psíquico o sexual, trato cruel, intimidatorio o degradante, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión, que se comete por uno o más integrantes del núcleo familiar, contra uno o más integrantes de este mismo grupo, aunque no convivan bajo el mismo techo o por un tercero.

Tipos de Violencia:

- ✓ Psicológica
- ✓ Sexual



- ✓ Física
- ✓ Económica
- ✓ Patrimonial
- ✓ Trafico de menores
- ✓ De Genero

Cuando la situación de violencia se presenta en un niño, niña, adolescente o joven y está relacionada con violencia sexual se debe activar el protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual, y seguir las actividades indicadas acordes con la resolución 0459 de 2012 y la Ley 2126 del 2021.

El (la) orientador(a), rector(a) , o la persona que este(a) delegue debe reportar en el Sistema de Alertas de la SED el tiempo, modo y lugar de los casos de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes afectados por situaciones de presunta violencia al interior de la familia.

A través de este registro, vía Web Service, se realiza el reporte al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Violencia al Interior de la Familia, el Maltrato Infantil y la Violencia Sexual (SIVIM) de la SDS. La información que se registra en el Sistema de Alertas, que reviste características de reserva y confidencialidad y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse solo por parte de personal autorizado.

La información de identificación del acudiente, los teléfonos y la dirección del estudiante deben verificarse con el fin de establecer si están actualizados de lo contrario deberá realizarse dicho trámite.

El seguimiento a las acciones que las entidades adelantan podrá ser solicitada por el establecimiento educativo a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del afectado. En estos casos, la información para los seguimientos podrá

igualmente solicitarla el establecimiento educativo, mediante comunicación oficial, a la Dirección Local de Educación, desde la cual se hará el requerimiento a la entidad competente.

La resolución 459 de 2012, establece la ruta de atención en el sector salud, según la cual **la víctima de violencia sexual** deberá dirigirse a urgencias de la entidad de salud más cercana, donde se le brindará atención física y mental con el trámite y la toma de los exámenes y muestras necesarias para el proceso de seguimiento. La víctima será remitida al sector justicia, donde se adelantará el trámite correspondiente.

Participación y procedimientos del Comité de Convivencia Escolar ante el ICBF

Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en los casos en que los niños, las niñas y los adolescentes sean víctimas, de delitos o en aquellos casos que corresponden a convivencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, y que provienen de la activación de la ruta de atención integral por parte de los rectores de los establecimientos educativos.

Todos los casos ocurridos en contextos escolares deben ser evaluados y analizados **inicialmente** en el Comité de Convivencia Escolar.

Cuando se requieran medidas de Restablecimiento de Derechos, el director del establecimiento educativo activará la ruta de atención integral.

El ICBF será competente para los casos de Restablecimiento de Derechos (PARD) donde se cumpla con las características de las Situaciones Tipo II, y adicional a esto, se presente una inobservancia, amenaza o vulneración para los niños, niñas y adolescentes.



Los casos remitidos por el Comité de Convivencia Escolar al ICBF deben cumplir con el protocolo de atención que se haya implementado para las situaciones tipo II por parte del establecimiento educativo.

Este protocolo debe contener como mínimo:

1. identificación y dirección del domicilio de los involucrados,
2. Documentar la situación que lo enmarca en las situaciones Tipo II y Tipo III,
3. Comunicación a los acudientes del o los estudiantes involucrados y
4. Acciones tomadas por parte del establecimiento educativo.

Lo anterior, sin perjuicio que la autoridad administrativa brinde la atención inmediata que se requiera en cada caso.

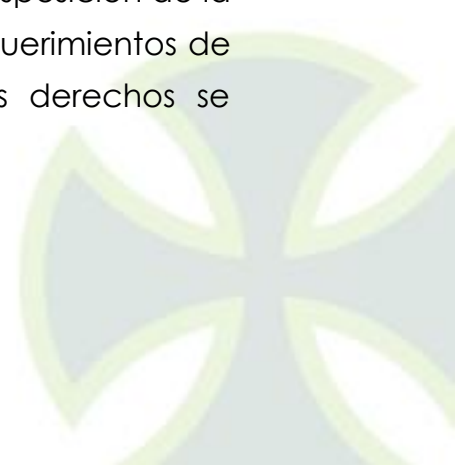
Línea 141

La Línea 141, es una línea gratuita nacional que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar pone a disposición de todo adulto o niño, niña, adolescente o joven, que necesite reportar una emergencia, hacer una denuncia o pedir orientación sobre casos de maltrato infantil, violencia sexual, acoso escolar, trabajo infantil o consumo de sustancias psicoactivas, entre muchas otras situaciones que amenacen o afecten la vida e integridad de un niño, niña, adolescente o joven.

Línea 143

Es una línea gratuita, que la Personería de Bogotá pone a disposición de la ciudadanía las 24 horas del día, con el fin de recibir los requerimientos de las personas en caso de considerar que alguno de sus derechos se encuentran amenazados o han sido vulnerados.

Línea Púrpura



Está disponible a través del número 018000 112137, la cual funciona las 24 horas del día, todos los días del año, para llamadas gratuitas desde teléfonos fijos o celulares. En esta línea se cuenta con un equipo psicosocial para atender casos relacionados con violencias cometidas contra las mujeres que tengan lugar en el ámbito privado como público, así como aquellas situaciones que generan afectaciones en la salud mental de las mujeres, y mediante la cual se brinda información sobre derechos sexuales y reproductivos, información sobre la oferta institucional con competencias en la garantía de los derechos de las mujeres, barreras de acceso a servicios de salud, asesoría a mujeres gestantes, acompañamiento psicosocial, y activación y acompañamiento en rutas de atención de acuerdo al caso.

Línea 106, “El poder de ser escuchado”

La Línea 106 es una estrategia de la Secretaría Distrital de Salud, que brinda un espacio de comunicación para contribuir a la salud mental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, en temas como violencias, uso y abuso de sustancias psicoactivas, conducta suicida, alteraciones de la conducta alimentaria, entre otras situaciones, a través del acompañamiento y orientación psicológica.

Línea Psicoactiva o Línea SPA – 01 8000 112439

La línea psicoactiva ofrece servicios de información, orientación e intervención breve para la prevención y la atención del consumo de sustancias psicoactivas, de lunes a domingo, incluidos festivos, de 7:30 a.m. a 10:30 p.m., en jornada continua; brinda atención a través de Facebook y Skype como Línea Psicoactiva. Este es un espacio donde un equipo de profesionales escucha de manera confidencial a la población consumidora, a las familias y a la población en general, con la finalidad de proporcionar servicios orientados a la mitigación de daños y riesgos asociados al consumo.

Sistema Nacional de Denuncia Virtual

¡ADenunciar! Es una plataforma para denunciar, **delitos informáticos y material con contenido de explotación sexual infantil**. El acceso a esta plataforma se puede realizar desde cualquier dispositivo móvil, a través del enlace <https://adenunciar.policia.gov.co>. En esta plataforma se pone en conocimiento de la autoridad competente un comportamiento que puede ser contrario a la ley penal. Para el caso de delitos donde las víctimas son niños, niñas, adolescentes o jóvenes, "cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes". (Ley 1098 de 2006, artículo 11).

Centro Cibernético Policial - CAI Virtual

Es una aplicación con conexión directa al CAI Virtual que se puede descargar en cualquier dispositivo electrónico. También se puede acceder a ella a través del enlace <https://caivirtual.policia.gov.co/>. En esta, cualquier ciudadano puede realizar el reporte de delitos informático

